

DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS

A continuación compartimos dos artículos de la Constitución Política del Estado y la Ley del Régimen Electoral

Constitución Política del Estado

- **Artículo 26:** I. Todos los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, ya sea de manera directa o mediante sus representantes, y de forma individual o colectiva. La participación será equitativa, con igualdad de condiciones entre hombres y mujeres. II. El derecho a la participación incluye: 2. El sufragio, mediante un voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, que debe ser **escrutado públicamente**. El sufragio se ejerce a partir de los dieciocho años cumplidos.

Ley 026 del Régimen Electoral

- **Artículo 4 - Derechos Políticos:**

El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural, con igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, incluye el **control social de los procesos electorales**, referendos y revocatorias de mandato. También comprende las instancias de deliberación, consulta, y el ejercicio de la democracia comunitaria, así como la gestión pública en todos los niveles del Estado Plurinacional.

Estas normas garantizan que los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer vigilancia sobre todos los aspectos del proceso electoral, **desde la votación hasta el cómputo final**.